Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, **30 de septiembre 2021.**

VISTO el Expediente N° 60215-2021-MPA-2021 del registro de esta Gobernación, la Ley General del Ambiente Nº 25.675; la Ley Nacional N° 26.815 "Sistema Federal de Manejo del Fuego"; la Ley Provincial N° 55 de "Medio Ambiente" y su Decreto Reglamentario N° 1333/93, modificado parcialmente por Decreto N° 1846/18; la Ley Provincial N° 105 sobre "Residuos Peligrosos"; la Ley Provincial N° 145 denominada "Ley Forestal"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sostenible; al mismo tiempo que sus disposiciones se utilizan para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia.

Que la Ley Nacional N° 26.815 resulta aplicable en la prevención, presupresión y combate de incendios forestales y rurales que quemen vegetación viva o muerta en áreas donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación fuera del ambiente estrictamente urbano o estructural, prescribe a los particulares de elaborar e implementar en sus propiedades planes de protección.

Que la Ley Provincial N° 145 fomenta el aprovechamiento del recurso forestal en procura del desarrollo de la actividad, en el marco de los principios del desarrollo sostenible.

Que la Ley Provincial N° 55 en su artículo 6° prescribe como objetivos de la política ambiental, la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente que, entre otras cosas, comprende la prohibición y corrección de actividades degradantes o susceptibles de degradar el ambiente; y el control, reducción o eliminación de factores, procesos, acciones, obras o componentes antrópicos que ocasionen o puedan ocasionar perjuicios al ambiente o a las personas.

Que dicha norma otorga a la Autoridad de Aplicación la facultad de regular las acciones u obras que, por sí o mediante materiales sólidos, líquidos, gases y otros materiales residuales como así también ruido, calor y demás desechos energéticos, degraden o contaminen el ambiente, y/o afecten directa o indirectamente la salud de la población, todo ello para evitar la contaminación o degradación del ambiente o los daños a la salud.

Que conforme a lo establecido en Ley Provincial N° 55, aquellos proyectos, obras u acciones que degraden o sean susceptibles de degradar el ambiente, deberán presentar inicialmente una Guía de Aviso de Proyecto, como así también de acuerdo al artículo 86° de la mencionada Ley, se dispone la obligatoriedad de la realización del Estudio del Impacto Ambiental previo en los proyectos que menciona, y otros que pueda determinar la Autoridad de Aplicación.

Que la Ley Provincial N° 105 rige respecto de la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, cuando éstos se generan o ubican en lugares sometidos a jurisdicción provincial, y cuando constituyen insumos para otros procesos industriales.

Que se considera actividad Foresto-Industrial a toda aquella que realice la industrialización forestal mediante modalidad fija y/o móvil, siendo esta un conjunto de operaciones necesarias para la transformación física y/o química de los productos forestales; como así también a toda persona física o jurídica que realice trabajos de extracción y comercialización de material forestal para ser utilizado como combustible.

Que en virtud de los relevamientos realizados oportunamente por la Dirección General de Gestión Ambiental de esta Secretaría a los establecimientos de la Industria Forestal, se han identificado particularidades en la gestión ambiental de la actividad, y en otros casos la necesidad de implementación de prácticas adecuadas para la protección ambiental.

Que asimismo en los relevamientos mencionados ut supra, se ha identificado acopio de residuos madereros con gran potencial de valorización dentro de los establecimientos foresto-industriales, en algunos casos se han detectado significativas

…///2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…2

cantidades, las cuales representan un riesgo ambiental de ignición, generando un alto grado de exposición del personal de trabajo, de las propias instalaciones y del ambiente que lo rodea.

Que asimismo en relación a la gestión de los residuos madereros, se ha identificado una escasa valorización de los mismos, observándose prácticas ampliamente utilizadas de eliminación a través de quema a cielo abierto.

Que en virtud de lo establecido por Resolución S.A. N° 258/21, queda prohibida la incineración de residuos valorizables, sin fines de aprovechamiento energético; pudiendo autorizarse la quema excepcionalmente y de manera fundada por la Autoridad de Aplicación, en caso de no existir otra alternativa de tratamiento.

Que el artículo 4° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece el principio de progresividad para la aplicación de normas ambientales, especificando que los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.

Que en consonancia con lo antes mencionado, el artículo 97 de la Ley Provincial N° 55, establece que la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las normas ambientales con carácter progresivo, a efectos de disminuir la contaminación o degradación existente del medio ambiente.

Que en el marco legal descripto, resulta necesario reglamentar la gestión ambiental de la actividad productiva que desarrollan los Pequeños Productores Forestales, Industria Forestal Fija y Móvil, al transformar la materia prima obtenida a partir de aprovechamientos forestales autorizados.

Que en virtud de lo antes expuesto, quien pretenda desarrollar la actividad foresto-industrial, deberá cumplimentar previamente los requisitos mínimos establecidos en el Anexo I de la presente, a efectos de obtener la aprobación ambiental para su acreditación ante la autoridad competente en otorgar la habilitación comercial.

Que en consonancia con el principio de progresividad de aplicación de la normativa ambiental vigente, se hace necesario establecer los requerimientos mínimos a cumplimentar por parte de las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren desarrollando la actividad Foresto-Industrial en carácter preexistente, conforme a lo dispuesto en el Anexo II de la Presente.

Que asimismo se hace necesario establecer las pautas mínimas para la implementación de un adecuado sistema de gestión ambiental en el desarrollo de la actividad Foresto-Industrial, en todo el ámbito de la Provincia, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

Que por el tipo de actividad que se trata y relación a la minimización del Riesgo de Incendios Forestales, para el caso de emprendimientos Foresto-Industriales que operen en zonas de Interfase se hace necesario establecer los lineamientos mínimos para la implementación de un "Plan de Prevención de Incendios Forestales de Interfase", los cuales forman parte del Anexo IV de la presente.

Que en materia de prevención de incendios resulta aplicable la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Provincial N° 351/79, cuya autoridad de Aplicación Provincial es la División de Bomberos de la Policía Provincial.

Que en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 145, y la Ley Provincial N° 1.301 se hace necesario el acompañamiento y asesoramiento del sector foresto-industrial por parte la de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Pymes, a través de la Dirección General de Desarrollo Forestal, o la que en un futuro lo reemplace, conforme a las disposiciones generales establecidas en la Presente.

Que el Servicio Jurídico de la Secretaría de Ambiente ha tomado intervención mediante Dictamen D.G.I.N.-S.A. Nº 97/2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto

…///3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…3
administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1.301, y en el Decreto Provincial N° 4.494/19.

Por ello;

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Incluir a la actividad Foresto-Industrial que se desarrolla en todo el ámbito de la Provincia, bajo el régimen de la Ley Provincial N° 55 y su normativa reglamentaria y complementaria. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer los requerimientos mínimos para la obtención de la Aprobación Ambiental que deben cumplimentar las personas físicas y/o jurídicas que pretendan desarrollar la actividad Foresto-Industrial en la Provincia, conforme se detalla en el Anexo I que forma de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.-Aprobar el Anexo II que contiene el procedimiento y requerimientos mínimos para la Adecuación Ambiental a cumplimentar por parte de las personas físicas y/o jurídicas que hubieren iniciado la actividad Foresto-Industrial con anterioridad a la vigencia de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Determinar un plazo de cuatro (4) meses, desde la vigencia de este instrumento, para que los sujetos comprendidos en el artículo 3° den cumplimiento con la presentación del Informe de Auditoría Ambiental y Plan de Adecuación Ambiental del Anexo II de la presente. Ello, conforme a la progresividad de aplicación que indican las normas vigentes en la materia y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Establecer pautas generales para la implementación de un adecuado sistema de gestión ambiental durante el desarrollo de la actividad Foresto-Industrial en todo el ámbito de la Provincia, conforme a lo establecido en el Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Exigir a toda persona física y/o jurídica que desarrolle la actividad Foresto-Industrial la presentación del Informe de Gestión Ambiental Anual Foresto Industrial (IGAAFI), cuyo contenido mínimo forma parte del Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Exigir a toda persona física y/o jurídica que desarrolle la actividad Foresto-Industrial dentro de las zonas de interfase la presentación e implementación de una Guía de Prevención de Incendios de Interfase para su establecimiento, conforme a los lineamientos estipulados en el Anexo IV de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Prohibir el acopio de material y/o residuos madereros por encima de la capacidad de carga del establecimiento, considerando tanto las superficies cerradas como abiertas, cuando no se cuente con las debidas medidas de seguridad y mitigación para la prevención de incendios, que estipule la Secretaría de Ambiente a través del órgano con competencia en la materia.

ARTÍCULO 9º.-Prohibir en todo el territorio de la Provincia la quema de residuos madereros o remanentes de materiales resultantes de la actividad Foresto-Industrial sin autorización previa de la Secretaría de Ambiente, conforme lo establecido por la Resolución S.A. N° 258/21, la cual estará sujeta a la evaluación del riesgo en materia de prevención de incendios a cargo de la Autoridad de Aplicación. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 10º.- Indicar que resultan aplicables a las actividades mencionadas en el artículo 1°, el régimen de infracciones y sanciones establecidos por la Ley Provincial N° 55, Decreto N° 1333/93 y Decreto N° 1846/18, el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 145, y en lo pertinente, las dispuestas por la Ley Provincial N° 105. Sin perjuicio de ello, la Secretaría de Ambiente podrá adoptar las medidas de seguridad y preventivas necesarias para evitar las consecuencias perjudiciales de las acciones que se realicen, en virtud de lo previsto por el artículo N° 111 del Decreto N° 1333/93.

ARTÍCULO 11º.- Notificar a las personas físicas y/o jurídicas que desarrollan la actividad

…///4

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…4
Foresto-Industrial en la Provincia de Tierra del Fuego A. I.A.S. y a las Municipalidades de Tolhuin, Río Grande y Ushuaia.
ARTÍCULO 12º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 2625/21.-

G.T.F
A.B.

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:50:08 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I –RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 2625/21

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS A CUMPLIMENTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA APROBACIÓN AMBIENTAL PREVIA AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTO INDUSTRIAL.

1. Presentar ante la Secretaría de Ambiente la Guía de Aviso de Proyecto (GAP) y Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) conforme a los lineamientos mínimos estipulados en el Decreto Reglamentario N° 1333/93 de la Ley Provincial N° 55, en carácter previo al desarrollo de la actividad.
2. Adjuntar, en forma complementaria y obligatoria, a la GAP y EsIA antes citados, la siguiente documentación, sin perjuicio de otros que puedan ser requeridos en el proceso de evaluación ambiental, por parte de la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Gral. de Gestión Ambiental:

2.1 Certificado de Aptitud de Suelo emitido por organismo competente, en caso de corresponder.
2.2 Copia del Certificado de Prevención de Incendios emitido por la División de Bomberos de la Policía Provincial, para la obtención de su correspondiente Certificado de Aptitud Técnica de dicho organismo, previo al inicio de la actividad.
2.3 Guía de Prevención de Incendios Forestales de Interfase en caso de corresponder, conforme a las pautas estipuladas en el Anexo IV de la Presente.
2.4 Constancia del Seguro Ambiental Obligatorio a favor del Gobierno Provincial, a través de la Secretaría de Ambiente, en el marco de la Ley Nacional de Presupuesto Mínimos N° 25.675, siendo este condicionante al inicio de la actividad pretendida.
2.5 Plano de Instalaciones Sanitarias Internas, emitidos por organismo competente.
2.6 Formulario de Declaración Jurada Ley Provincial N° 105 para la inscripción como Generadores de Residuos Peligrosos, en el Registro Provincial pertinente.
2.7 Diseño de la planta/sitio de emplazamiento de la actividad, en la cual se indiquen las etapas del proceso productivo y diagrama de flujo de la actividad, que incluya las etapas de generación de cada corriente de residuos.
2.8 Memoria técnica de la tecnología a utilizar (Marca y Modelo).
2.9 Detalle de las dimensiones de la superficie cubierta, semi cubierta y abierta en el predio donde se pretende emplazar la actividad, según corresponda.
2.10 Declarar la capacidad de carga (m3) para el Acopio en Planta de los residuos proyectados, que se estima se generarán, siempre manteniendo los pasillos de seguridad correspondientes y adecuado orden y limpieza, acorde a se determine en el Programa de Seguridad e Higiene.
2.11 Presentar un **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la actividad elaborado por Consultor/a Ambiental habilitado, que incluya como mínimo, los siguientes aspectos:

a. **Programa de Gestión de Residuos No Peligrosos (madereros y otros),** que se generarán de los distintos procesos de la actividad, que incluya datos sobre: Tipo y Cantidad, Transporte, Tratamiento/Valorización y Destino final de los mismos, según lo estipulado en la normativa vigente (Ley Provincial N° 55). Incorporar medidas para la reducción progresiva de residuos.
b. **Programa de Gestión de Residuos Peligrosos**, conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 105 y sus normas complementarias.
c. **Gestión de efluentes líquidos cloacales**, considerar su adecuada gestión, encontrándose prohibido el vuelco de éstos a suelo natural y/o curso de agua, debiendo presentar propuesta de sistema de tratamiento para su evaluación ante la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente. En caso que la actividad proyecte generar efluentes de tipo industrial, informar a la Autoridad de Aplicación.
d. **Programa ante Contingencias Ambientales**, ya sea ante eventuales derrames de residuos peligrosos y/o incendios, siendo este último el de mayor relevancia, por el tipo de actividad que se trata y la carga de fuego asociada.

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:50:28 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

2.12 Presentar un Plan de Higiene y Seguridad laboral elaborado por un profesional con competencia en la materia, que incluya por el riesgo de la actividad, el cálculo de la carga de fuego, y las medidas de mitigación y programas asociados en materia de prevención de incendios, ello en consonancia con el ítem 2.1 del presente Anexo I y el Anexo IV, para el caso de establecimientos emplazados en zona de Interfase.

2.13 Cumplimentar, en caso de corresponder, con el permiso o concesión para Usos Especiales de las Aguas Públicas, emitido por la Dirección Gral. de Recursos Hídricos de ésta Secretaría, ello en cumplimiento de la Ley Provincial Marco para la Gestión Integral de los Recursos Hídricos N° 1126, su Decreto Reglamentario N° 450, y las normativas de procedimientos aprobadas mediante Resolución M.P. N° 282/04 y 203/04.

G.T.F
A.B.

CASTIGLIONE Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:50:59 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO II –RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 2625/21

PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PREEXISTENTES QUE DESARROLLEN LA ACTIVIDAD FORESTO INDUSTRIAL

I. Presentar ante la Secretaría de Ambiente dependiente de este Ministerio, un **"INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL"**, junto a la documentación administrativa complementaria, elaborado por un consultor ambiental habilitado, conforme a los requerimientos mínimos establecidos en el presente Anexo II.

II. Presentar un **"PLAN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL y CRONOGRAMA"**, como resultado del Informe de Auditoría Ambiental antes citado, teniendo en consideración las Pautas mínimas generales para una adecuada Gestión Ambiental de la Actividad conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la Presente.

III. Obtener la **Aprobación Ambiental** por parte de la Secretaría de Ambiente dependiente de este Ministerio, del **"PLAN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL y CRONOGRAMA"** ut supra, ello a los efectos de que se establezcan mediante acto administrativo las pautas, plazos y compromisos asumidos por la persona física y/o jurídica que desarrolla la actividad.

IV. Obtener la **Aprobación Ambiental,** sin previa aprobación del Plan de Adecuación antes citado, solo para aquellas personas físicas y/o jurídicas que cumplimenten con la totalidad de los requerimientos establecidos en el presente Anexo II, siguiendo las pautas generales para una adecuada gestión ambiental de la actividad establecida en el Anexo III de la Presente, a través de la **presentación del Informe de Gestión Ambiental Anual Foresto Industrial (IGAAFI) ante la Secretaría de Ambiente**, sujeto al resultado de la evaluación ambiental correspondiente.

Contenidos mínimos del "INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL":

1. Datos identificatorios de la persona física y/o jurídica responsable del establecimiento, como así también del consultor ambiental (Nombre y Apellido, DNI, Domicilio de la Planta y domicilio legal de notificación; teléfono de contacto; correo electrónico)
2. Domicilio de la Planta y ubicación en coordenadas geográficas.
3. Declaración del tipo de actividad que desarrolla, detalle de productos y subproductos elaborados, cantidad de personal ocupado, etapas de cada proceso productivo, principales impactos y aspectos ambientales asociados y medidas de mitigación al respecto.
4. Croquis de la planta/sitio de emplazamiento de la actividad, en la cual se indiquen las etapas del proceso productivo y diagrama de flujo de la actividad , que incluya las etapas de generación de cada corriente de residuos.
5. Memoria técnica de la tecnología que utilizan (Marca y Modelo).
6. Detalle de las dimensiones de la superficie cubierta, semi cubierta y abierta en el predio donde se desarrolla la actividad.
7. Informe sobre la capacidad de carga (m3) para el Acopio en Planta de los residuos generados, siempre que se mantengan los pasillos de seguridad correspondientes y adecuado orden y limpieza, y reporte del volumen de residuos acopiados en planta al momento de la Auditoría y estado de situación al respecto.
8. Descripción del estado actual de las instalaciones, tanto superficies abiertas como cerradas y del área de influencia, hallazgos significativos en materia de gestión ambiental y principales conclusiones y recomendaciones.
9. Respaldo fotográfico de la Auditoría Ambiental efectuada por el consultor ambiental a cargo.
10. Descripción del **Sistema de Gestión Ambiental de la actividad**, considerando los siguientes aspectos técnicos:

CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:51:22 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

10.1 Detalle sobre el Balance de Masas de la actividad respecto al ingreso de materia prima y egresos de materiales y residuos

10.2 **Detalle de la Gestión de Residuos No peligrosos (madereros y otros):** que incluya una descripción detallada de los residuos madereros generados por la actividad, tipo y cantidad de residuos generados, tratamiento, valorización y/o destino final para cada uno. Incorporar copia de los contratos o convenios que acrediten el destino y tratamiento de los mismos.

10.3 **Detalle de la Gestión de Residuos Peligrosos**: conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 105, informando aspectos técnicos sobre la gestión de residuos peligrosos, que incluya documentación fotográfica del sitio de almacenamiento seguro, prácticas de manipulación, tipo y cantidad de residuos peligrosos generados de forma anual y copia de manifiestos de tratamiento de residuos peligrosos por Operador Habilitado en el último año.

10.4 **Detalle de la Gestión de efluentes líquidos:** en el cual se informe sobre origen de las aguas residuales, caudal generado, sistema de tratamiento y cuerpo receptor de la descarga final.

10.5**Detalle de Contingencias Ambientales:** que incluya Reporte de Derrames de sustancias y/o residuos peligrosos y/o Incendios acontecidos en el último año, siendo este último el de mayor relevancia, por las características de la actividad y la carga de fuego asociada. Especificar en dicho reporte datos de cada incidente ocurrido (Fecha, Lugar, Análisis de Causas y Acciones correctivas implementadas).

11. Presentar la siguiente **Documentación Administrativa** de forma anexa a la presentación del Informe de Auditoría Ambiental:

11.1 Acreditación de la persona física o jurídica (Datos CUIT-CUIL de la empresa). En caso de ser una empresa adjuntar copia de contrato constitutivo, última acta de designación de autoridades y/o poder con facultades suficientes.

11.2 Documentación legal que acredite titularidad, tenencia o posesión del predio. Detallar ubicación del predio (Domicilio real y Nomenclatura Catastral).

11.3 Constituir domicilio legal en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

11.4 Certificado de Aptitud de Suelo emitido por organismo competente, en caso de corresponder.

11.5 Copia de la Habilitación Municipal vigente, en caso de corresponder.

11.6 Formulario de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 105.

11.7 Constancia vigente de Seguro Ambiental Obligatorio, en caso de corresponder.

11.8 Autorización y Registro de Uso de Aguas Públicas y de Obras hidráulicas, emitida por la Dirección Gral. de Recursos Hídricos de ésta Secretaría (Ley 1126), en caso de hacer uso de la misma.

11.9 Copia de Informe Preliminar de Prevención de Incendios con su correspondiente Certificado de Aptitud Técnica, emitido por la División de Bomberos de la Policía Provincial. En caso de no contar con este último documento, Certificado Parcial emitido por dicho organismo, junto al Cronograma y/o Planificación, en el mediano plazo para la Adecuación a las normas vigentes en materia de Seguridad contra Incendios.

11.10 Guía de actuación propia del establecimiento para la Prevención de Incendios Forestales de Interfase, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo IV de la Presente.

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:51:43 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO III – M. P. y A. N° 2625/21

PAUTAS GENERALES PARA UNA ADECUADA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD FORESTO INDUSTRIAL EN TODO EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA

A. **Implementar un Sistema de Gestión Ambiental, conformado como mínimo por los siguientes aspectos:**

1. Sobre los residuos valorizables:

1.1 Segregar las categorías de materiales de acuerdo a las categorías propuestas

1.2 Implementar un Registro formal de egresos de material residual de la Planta Industrial, que contenga como mínimo: Datos de razón social (persona humana/jurídica) / Fecha de egreso / Volumen retirado / Tipo de residuos o subproductos retirados / Tratamiento o destino; acompañado de las constancias/remitos de los destinatarios.

1.3 Implementar prácticas de minimización y gestión de residuos en relación a los declarados en el punto anterior, a corto, mediano y largo plazo.

2. Sobre efluentes líquidos:

2.1 Realizar una adecuada gestión de los efluentes líquidos del establecimiento, encontrándose Prohibido el vuelco de efluentes sin previo tratamiento a cuerpo/curso de agua y suelo. Contar con Certificado de Instalaciones Internas vigente emitido por el organismo competente.

2. Sobre los residuos peligrosos:

2.1 Realizar una adecuada gestión de los mismos, que incluya como mínimo: capacitación del personal, clasificación, disponer de un sitio específico en planta para su almacenamiento, identificación con cartelería, acceso restringido, suelo impermeable, contenedores cerrados, barreras de contención, kit de seguridad y material absorbente ante eventuales derrames y un retiro acorde a su generación mediante Transportista y Operador habilitado.

2.2 Implementar un sistema de registro en Planta de la generación y trazabilidad de los residuos peligrosos, conforme a lo estipulado en la Ley Provincial N° 105.

3. Sobre los residuos sólidos asimilables a domiciliarios y otros no peligrosos:

3.1 Implementar capacitación del personal; segregación de residuos por tipo; almacenamiento en contenedores cerrados con su respectiva cartelería; retiro con una frecuencia continua acorde a la generación y disposición final en sitios habilitados (Rellenos Sanitarios Municipales), como así también evitar la dispersión de residuos livianos en todo momento.

3.2 Llevar a cabo un registro interno respecto a la generación de los residuos sólidos asimilables a urbanos y voluminosos, y su trazabilidad.

3.3. Mantener el establecimiento o sitio de la actividad bajo condiciones adecuadas de orden y limpieza, tanto en superficies cubiertas como a la intemperie de vuestras instalaciones, contemplando en todo momento pasillos de seguridad adecuados, para la circulación de personal y maquinaria, para evitar posibles incidentes.

4. Sobre las Contingencias Ambientales:

4.1. Implementar un registro de las mismas, ya sea vinculadas al derrame de sustancias y/o residuos peligrosos como en materia de incendios e identificar las "Causas" asociadas.

4.2. Diseñar e implementar un Plan de Respuesta ante Contingencias, en donde se considere las causas identificadas y las acciones correctivas o de prevención necesarias para evitar las mismas.

En caso de no contar con la elaboración de un Plan de Gestión Ambiental y Plan de Higiene y Seguridad Laboral propios para el establecimiento productivo, elaborar el mismo por parte de un consultor habilitado, siguiendo las pautas establecidas en el Anexo I de la presente Resolución (ítems 2.11 y 2.12), para su implementación y seguimiento.

CASTIGLIONE Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:52:03 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

B. Presentar anualmente ante la Secretaría de Ambiente dependiente de este Ministerio, un **"INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL ANUAL FORESTO-INDUSTRIAL (IGAAFI)"**, elaborado por un consultor ambiental habilitado, que incluya como mínimo los siguientes aspectos:

1. Reporte sobre la implementación de los Programas establecidos en el Plan de Gestión Ambiental y Plan de Higiene y Seguridad Laboral, propios del establecimiento productivo, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente (ítems 2.11 y 2.12), y a lo requerido en el presente Anexo.
2. Reporte sobre el Balance de Masas de la actividad respecto al ingreso de materia prima y egresos de materiales y residuos.
3. Informe de Auditoría Ambiental Anual y Respaldo fotográfico.
4. Documentación Administrativa vigente, entre las que se destacan:
   - Certificado de Aptitud Técnica y/o Certificado Parcial en materia de Seguridad contra Incendios, emitido por Bomberos de la Policía Provincial;
   - Certificado de Instalaciones Internas Sanitarias;
   - Seguro Ambiental Obligatorio si correspondiere;
   - y otra que en caso de ser necesario sea requerida por la Autoridad de Aplicación.

-En caso de incorporar o modificar aspectos de la actividad, que no se encuentre incluida en la propuesta original aprobada por esta Secretaría, se deberá presentar una Guía de Aviso de Proyecto para su evaluación y correspondiente aprobación ambiental, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 55, como así también en el caso de propuestas asociadas al tratamiento de los residuos propios a través de propuestas de valorización, deberán cumplimentar con la Resolución SA N° 258/21, según corresponda.

-Toda documentación presentada reviste carácter de declaración jurada, por lo cual todas sus páginas deben encontrarse visadas por Representante Legal y Representante Técnico, y con firma y aclaración en la primera y última hoja.

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:52:22 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO IV – M. P. y A. N° 2625/21

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE INTERFASE

*Se denomina **Incendio de Interfase** a los incendios que se desarrollan en áreas contiguas urbanas-rurales o donde se entremezcla la vegetación con estructuras edilicias tales como viviendas, establecimientos foresto-industriales, entre otras.

Las infraestructuras edilicias en el entorno forestal pueden constituir áreas peligrosas por doble motivo:
a) Porque las personas que desempeñan funciones en el establecimiento utilizan el fuego (calefacción, cocinar, eliminar residuos forestales, etc.), de una u otra forma, y pueden causar incendios.
b) Porque un incendio puede llegar desde el monte hasta la zona del establecimiento causando daños en la infraestructura y poniendo en riesgo la seguridad de las personas.

A. **Implementar una Guía de referencia para una adecuada Prevención de Incendios Forestales de Interfase que contemple desarrollar buenas prácticas de prevención de la propagación del fuego:** Esta guía debe ser clara, precisa y concisa a los fines de una buena comprensión de quienes deben ponerla en práctica dentro del establecimiento, explicando las medidas de manejo y/o actuación inmediatas en las zonas donde se considere que exista riesgo de propagación del fuego, algunas a nivel de espacios comunes y otras a nivel del predio.
B. **Presentar la Guía de actuación para la Prevención de Incendios Forestales de Interfase a la Secretaría de Ambiente para su incorporación al Plan Provincial de Manejo del Fuego.**

Contenidos mínimos para la elaboración de la Guía de de Prevención de Incendios Forestales de Interfase

A continuación se detallan una serie de aspectos que debe contener la guía de referencia para reducir las probabilidades de ocurrencia de incendios y mantener la seguridad pertinente en función de los lugares donde se encuentren las instalaciones:

1- Para establecimientos en ZONAS URBANIZADAS:
- Cuando las condiciones del entorno lo permiten, es deseable aislar el sector de infraestructura del bosque, implementando una zona de seguridad. Esta zona de seguridad consta de una faja cortafuegos de 25 metros de ancho, despejada de construcciones, sin turberas ni combustibles medios y gruesos (sin árboles, ramas, ni arbustos) que a la vez se constituya en vía de accesos (aunque sea precaria) de vehículos de supresión (autobombas forestales, cuatriciclos y camionetas 4x4 con equipos de ataque rápido, entre otros).

Precauciones dentro de las instalaciones:
- La zona edificada deberá disponer en lo posible de vías de acceso y evacuación alternativas.
- Los caminos sin salida deben evitarse y, en todo caso, prever lugares de giro de radio mayor a 15 metros para que cualquier vehículo de emergencias pueda dar la vuelta dentro del aserradero.
- Los frentes de los aserraderos deben tener nombres identificatorios y números de altura de calle para facilitar la identificación en caso de salvamento.
- Identificar en un plano de contingencia por incendios la ubicación donde exista la red pública de abastecimiento de agua, de gas y de electricidad. Se destaca este aspecto para una futura instalación de puntos hidrantes cada 200 metros.

CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:52:47 -03'00'

- Las chimeneas o caños de salida de combustión deben tener matachispas de material no inflamable (por ejemplo mallas metálicas), con aberturas de aproximadamente 2 centímetros o menos de diámetro.
- Los edificios o construcciones deberían encontrarse separados 10 metros como mínimo para evitar la propagación del fuego por radiación.
- Alrededor del perímetro del lote de cada establecimiento hacia adentro debe implementarse una faja de 10 metros de ancho en la que se elimine toda la vegetación inflamable, pudiendo quedar árboles aislados, arbustos ornamentales y vegetación rastrera verde, de tal manera de no generar condiciones de continuidad de combustibles que transmitan rápidamente el fuego al edificio. Se admite el césped, pero no la hierba seca natural. No se recomienda el suelo desnudo por razones estéticas y de erosión. La vegetación, si es verde y está espaciada también retarda el fuego.
- Se deben eliminar las ramas que dominen o rodeen a las construcciones o se acerquen a menos de 3 metros de una chimenea o salida de calor.
- Los techos deben estar limpios de restos vegetales como ramas, hojas secas, etc.
- Las líneas eléctricas deben ir bajo tierra, en caso de tendidos eléctricos aéreos en exteriores deben contar con una separación de 3 metros de la vegetación existente.
- Deben evitarse los basureros eventuales e incontrolados. Los basureros deben protegerse de vientos dominantes y no deben estar próximos al arbolado. Idealmente los mismos deberían estar aislados con materiales aislantes, como chapas metálicas, muros u otros.
- Identificar la ubicación del quemadero de residuos forestales.
- Detallar si se instalan depósitos de agua con baldes disponibles para su empleo en caso de incendio.
- Detallar un plan de adecuación del quemadero o metodología de manejo del residuo forestal para eliminar en un plazo perentorio la práctica de quemas a cielo abierto.

2- Para instalaciones en ZONAS RURALES:
- Cuando las condiciones del entorno lo permiten, es deseable aislar el sector de infraestructura del bosque, implementando una zona de seguridad. Esta zona de seguridad consta de una faja cortafuegos de 25 metros de ancho, despejada de construcciones, sin turberas ni combustibles medios y gruesos (sin árboles, ramas, ni arbustos) que a la vez se constituya en vía de accesos (aunque sea precaria) de vehículos de supresión (autobombas forestales, cuatriciclos y camionetas 4x4 con equipos de ataque rápido, entre otros).

<u>Precauciones en torno a las instalaciones</u>:
- La zona edificada deberá disponer en lo posible de vías de acceso y evacuación alternativas.
- Los caminos sin salida deben evitarse y, en todo caso, prever lugares de giro de radio mayor a 15 metros para que cualquier vehículo de emergencias pueda dar la vuelta dentro del canchón de acopio.
- Las chimeneas o caños de salida de combustión deben tener matachispas de material no inflamable (por ejemplo mallas metálicas), con aberturas de aproximadamente 2 centímetros o menos de diámetro.
- Se deben eliminar las ramas que dominen o rodeen a las construcciones o se acerquen a menos de 3 metros de una chimenea o salida de calor.
- Los techos deben estar limpios de restos vegetales como ramas, hojas secas, etc.

A modo esquemático, las siguientes figuras muestran la distribución y densidad de vegetación en torno de una construcción emplazada en matriz boscosa ideal.

CASTIGLIONE Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:53:08 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

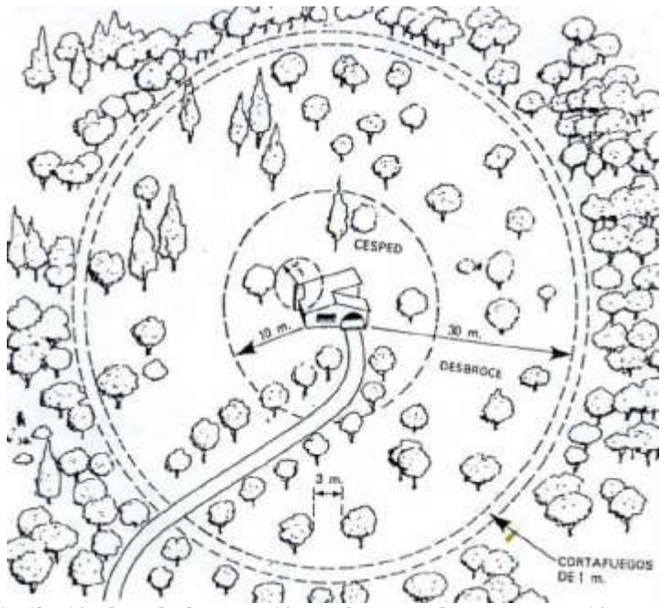

Fig. 1.-Densidad y distribución deseada de vegetación en el entorno de una construcción emplazada en un bosque.

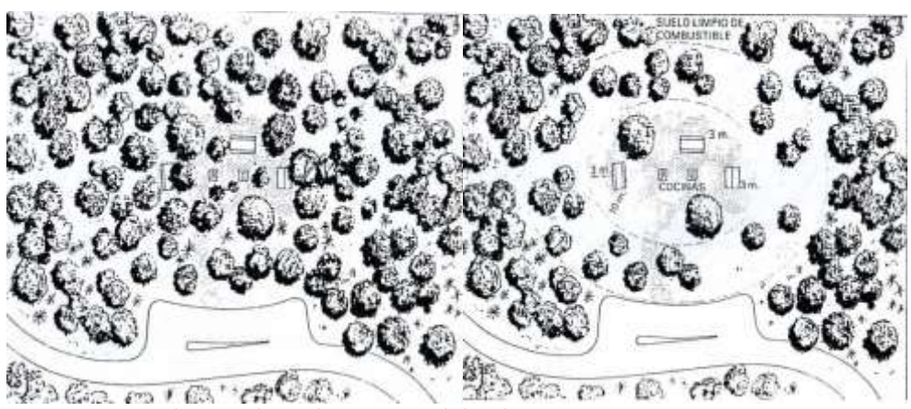

Fig. 2.-Situación antes y después de implementar medidas de protección en construcciones en matriz boscosa.

- En caso de encontrarse en sitios próximos a turberas, se deberá evitar el acopio de materiales en el perímetro del humedal, así como también eliminarse aquellos renovales y arbustos que se encuentren entre las edificaciones y el cuerpo de la turbera, siempre y cuando haya menos de 15 metros entre las mismas. No deberá permitirse fumar o encender fuego en sitios próximos al humedal, y deberá incorporarse cartelería de advertencia que lo indique.

- Deben evitarse la disposición de residuos eventuales e incontrolados. Los cestos de residuos deben protegerse de vientos dominantes y no deben estar próximos al arbolado. Idealmente los mismos deberían estar aislados con materiales aislantes, como chapas metálicas, muros u otros.
- Implementar la instalación de matafuegos en el campamento, en los vehículos y maquinaria vial utilizada dentro del aprovechamiento forestal.
- Detallar si el campamento y/o infraestructura se emplaza en proximidades de espejos o cursos de agua e instalar depósitos de agua para su empleo en caso de incendio, con baldes distribuidos en cada depósito de agua.
- Instalar los depósitos de combustibles, de sustancias peligrosas como lubricantes y depósitos temporales de residuos peligrosos alejados 10 metros de cualquier otra edificación.
- Detallar si se cuenta con equipo de radio VHF.

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.09.30 12:53:32
-03'00'